



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Proceso Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado	05088-40-03-002-2020-00659-00
Demandante	Fabricato S.A
Demandado	Margarita María Calle Agudelo
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Satisfechos los requisitos exigidos por auto del pasado 17 de febrero y al estar reunidos, a su vez, los requisitos formales de los artículos 82 y s.s., y 422 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago a favor de la entidad **Fabricato S.A** identificada con NIT. 890.900.308-4 y a cargo de **Margarita María Calle Agudelo** identificada con C.C. 32.313.702, por las siguientes sumas de dinero:

-Por la suma de \$26.350.000 por valor del capital contenido en el título ejecutivo base de recaudo pagare N° 01.

- Por los intereses moratorios al 2% mensual, causados a partir del día siguiente de la exigibilidad de las cuotas y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Ordenar la notificación de la demandada en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 *ibidem*.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante a la abogada **Diana Cristina Osorno Vélez** identificada con C.C. 1.020.401.762 y T.P. 226.375 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Proceso Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado	05088-40-03-002-2020-00659-00
Demandante	Fabricato S.A
Demandado	Margarita María Calle Agudelo
Asunto	Decreta medida de embargo

Como las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante reúne los requisitos señalados en los artículos 588 y 593 C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Decretar el embargo de del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° **01N-5218562** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte (Ant.) y de propiedad de la demandada **Margarita María Calle Agudelo** identificada con C.C. 32.313.702.

Segundo: Comunicar esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indicada, para que inscriba el embargo siempre que el inmueble pertenezca a la afectada con la medida, y expida a costa del solicitante el certificado sobre su situación jurídica en un periodo equivalente a veinte (20) años, si fuere posible. Una vez regrese diligenciado el oficio de embargo, se proveerá sobre la comisión para el secuestro.

CÚMPLASE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Proceso Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado	05088-40-03-002-2020-00659-00
Demandante	Fabricato S.A
Demandado	Margarita María Calle Agudelo
Asunto	Decreta medida de embargo
Oficio N°	5270

Señores

Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte

La ciudad

Le informo que por auto de la fecha, el Juzgado ordenó:

“Primero: Decretar el embargo de del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-5218562 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín- Zona Norte (Ant.) y de propiedad de la demandada Margarita María Calle Agudelo identificada con C.C. 32.313.702.

Segundo: Comunicar esta decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos indicada, para que inscriba el embargo siempre que el inmueble pertenezca a la afectada con la medida, y expida a costa del solicitante el certificado sobre su situación jurídica en un periodo equivalente a veinte (20) años, si fuere posible. Una vez regrese diligenciado el oficio de embargo, se proveerá sobre la comisión para el secuestro.”.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO**

*Calle 47 N° 48-51 cuarto piso, oficina-403- Tel 2725322
j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co*